



## **INFORME PROPUESTA MEDIDAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Tras la declaración del estado de alarma mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se aprobó por parte del Gobierno de Navarra el Decreto-ley Foral 1/2020 de 18 de marzo en el que, entre otras medidas, se reforzó la capacidad de la Administración de reaccionar con la agilidad imprescindible ante situaciones extraordinarias, autorizando la utilización del expediente de emergencia para la contratación de todo tipo de bienes y servicios que fueran necesarios para combatir la pandemia.

Tras la aprobación de varios paquetes de medidas extraordinarias, ahora resulta necesario adoptar medidas complementarias, referidas a la reanudación de los procedimientos de contratación que se vieron suspendidos y que aún no se han adjudicado o no se han formalizado. Como consecuencia de la situación económica generada por COVID-19, es posible que algunas empresas no puedan mantener la oferta presentada antes de la suspensión. Procede contemplar y dar cobertura a los supuestos en los que el mantenimiento de la oferta o la ejecución de los contratos en los términos inicialmente ofertados han devenido antieconómicos como consecuencia del vuelco a que se han visto sometidos los mercados y la mayor parte de las actividades de tipo económico, haciendo en ocasiones más gravosa que antes de la crisis sanitaria una misma actividad. Para evitar que las personas que se encuentran en esta situación vean ahondadas sus dificultades económicas, se opta por una derogación temporal, y de uso facultativo para las personas

licitadoras, de las sanciones aplicables a que se ven sometidas aquellas personas que retiran injustificadamente su oferta en los procedimientos de contratación o que no llegan a formalizar los contratos de los que han resultado adjudicatarias.

Por otra parte, entre los sectores económicos especialmente afectados por la crisis y sus consecuencias se encuentra el de la cultura. Para hacer frente a esa situación, es conveniente implementar nuevas medidas que complementen y adapten las ya existentes con carácter general, acomodándolas a las singularidades del sector. En particular, se introduce un mecanismo para permitir que los profesionales del sector puedan percibir anticipos e indemnizaciones, en caso de aplazamiento o cancelación de las actuaciones ya contratadas con el Sector Público, cuyo importe no exceda de 50.000 euros. Se habilita también al órgano de contratación para reconocer como anticipo un porcentaje del importe de los contratos suspendidos, y una indemnización, en caso de resolución, siempre que la suspensión o resolución tenga por causa directa las medidas adoptadas por las autoridades competentes para hacer frente a la crisis del COVID-19.

Finalmente, se completan y aclaran las medidas ya adoptadas en materia de contratación para afrontar las consecuencias derivadas de la situación creada por el COVID-19, recogidas en la Ley Foral 7/2020, de 6 de abril, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. A tal efecto, en los contratos de servicios y de suministros de prestación sucesiva que hayan quedado suspendidos conforme a lo previsto por la Ley Foral que se modifica, se precisa la posibilidad de que el órgano de contratación pueda realizar

anticipos a cuenta del importe estimado de la indemnización que corresponda a la contratista. Y, en materia de concesiones, se especifican determinados aspectos del régimen de restablecimiento del equilibrio económico del contrato, aclarando que la imposibilidad para la ejecución del contrato puede ser total o parcial, y en consecuencia el régimen de reequilibrio económico aplicable sólo lo será a la parte que haya devenido imposible.

En Pamplona, a 15 de mayo de 2020

La Jefa de Sección de Contratación y Seguros

**BAINES  
ZUGASTI  
SILVIA - DNI**

Firmado digitalmente por BAINES ZUGASTI  
SILVIA -  
DN: C=ES, O=Gobierno de Navarra,  
OU=CERTIFICADO ELECTRONICO DE  
EMPLEADO PUBLICO, OU=SERVICIO DE  
PATRIMONIO,  
SERIALNUMBER=IDCES-33442879M,  
SN=BAINES ZUGASTI, G=SILVIA, CN=BAINES  
ZUGASTI SILVIA -  
Razón: Soy el autor de este documento  
Ubicación: la ubicación de su firma aquí  
Fecha: 2020-05-15 22:43:35  
Foxit Reader Version: 9.7.0

Silvia Baines Zugasti

VºBº La Directora del Servicio de Patrimonio

**ECHAVARREN  
ZOZAYA MARTA**

Firmado digitalmente por  
ECHAVARREN ZOZAYA  
MARTA -  
Fecha: 2020.05.16  
11:21:01 +02'00'

Marta Echavarren Zozaya